

La Plata, 13 de abril de 2016

VISTO el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el Expediente N° 8866/15, y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones de referencia a raíz de la presentación realizada por la Sra. M C B, D.N.I., con domicilio en la calle 608 N° ***, entre 7 y 8 de ciudad y partido de La Plata, ante la falta de respuesta por parte del Municipio de La Plata a sus continuos reclamos en los que solicita un mejoramiento de los desagües pluviales y fluviales y poda de un Árbol, que se encuentra frente a su domicilio.

Que la Sra. B sostiene que el reclamo aborda dos problemas convergentes: por un lado, viejas obras inconclusas y falta de mantenimiento regular de los desagües y zanjas que causan inundaciones recurrentes ante las mínimas lluvias; y por el otro, la falta de poda regular del árbol que se encuentra frente a su domicilio, que pone en riesgo el techo de su propiedad, como así también los caños de desagües.

Que la reclamante expresa que la zona sufre constantes inundaciones ante el mal estado en que se encuentran los desagües, por lo que solicita que se implemente un plan de obras para la zona en el que se incluya la realización de un nuevo sistema de desagües, a fin de evitar futuras inundaciones.

Que desde nuestro Organismo se han enviado dos solicitudes de informes al Director de Espacios Verdes y Arbolado Público del Municipio de La Plata (N° 972677/15 y N° 981964/15); y dos al Secretario de Gestión Pública del Municipio de La Plata (N° 972678/15 y N°981966/15), de fecha 21 de Agosto y 13 de Noviembre de 2015, respectivamente, sin obtener respuesta alguna hasta la fecha.

Que ante esta falta de respuesta en fecha 22.01.2016 se remitió una nueva solicitud de informes a la Secretaria Legal y Técnica del Municipio de La Plata, de la que tampoco obtuvimos respuesta.

Que la presente queja se refiere a la falta de obras de desagües pluviales, fluviales y la poda de un árbol que se encuentra frente a su domicilio.

Que sostiene la ciudadana, que la situación antes descripta, ocasiona en un serio problema al medio ambiente, la salud de los vecinos y a la seguridad, manifestando que la situación se agrava principalmente en los días de lluvia y cuando los vecinos descargan sus aguas hacia las zanjas pluviales de la calle.

Que frente a lo expuesto se evidencia la necesidad de impulsar acciones tendientes a cumplir la prestación solicitada para prevenir y minimizar posibles riesgos.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de La Plata de la Provincia de Buenos Aires, arbitre los medios necesarios para garantizar el mantenimiento y limpieza de las zanjas de desagües en la calle 608 N° *** e/ 7 y 8 y zonas aledañas, conforme los considerandos vertidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2: RECOMENDAR a la Municipalidad de La Plata de la Provincia de Buenos Aires, arbitre los medios necesarios para proceder a la oportuna poda correctiva y/o extracción del árbol sito en 608 N° **, entre 7 y 8.

ARTÍCULO 3: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° 60/16.-